



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 17 Secc. I • Jueves 26 de Agosto del 2021

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Juan Ángel
Castillo Tarazón**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



ESTATAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo General número 11/2021, Acuerdo General número 12/2021 y Acuerdo General número 13/2021. **SECRETARÍA TÉCNICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO** Programa Sectorial de la Secretaría Técnica.

Gobierno del Estado de Sonora

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVIII171-26082021-2AC912630



ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2021

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, QUE DETERMINA EL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

II.- Que el 12 de diciembre de 1996 se publicó en el referido Boletín Oficial la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actualmente vigente, la cual confiere al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras, la facultad de determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales.

III.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

IV.- Que los artículos 11 (fracciones XIV, XV y XXX) y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en el mismo lugar haya varios de ellos, y administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

V.- Que, con motivo del Proceso Penal Acusatorio y Oral, las cargas de trabajo continúan disminuyendo significativamente en los juzgados de lo penal del Distrito Judicial de Hermosillo.

VI.- Que el buen funcionamiento y prestación de servicios del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar con Competencia Especializada del mencionado Distrito Judicial, ha mostrado óptimos resultados en la prestación de los servicios que son de su competencia, además de haber generado una disminución significativa en la carga de trabajo para el resto de los juzgados familiares que operan en Hermosillo; sin embargo, la cantidad de asuntos que tramita según los niveles estadísticos registrados, son de gran magnitud en tanto que se aproximan a los tres mil por año, pues reveló ingresos que ascienden a 2999 en el año 2019, 1960 en 2020 (año en que hubo suspensión de servicios a raíz de la pandemia) y 1728 en el lapso de enero a julio del presente año 2021 en curso, lo que indica que su efectividad puede verse disminuida con la dilación en la tramitología de dichos asuntos al ser un solo Juzgador el que los conoce y resuelve, de ahí que se estima necesario, oportuno y viable ordenar el cierre y conclusión de funciones del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal de este Distrito Judicial de Hermosillo, cuya carga de trabajo deberá distribuirse equitativamente entre los juzgados de la materia, con el objetivo de optimizar el aprovechamiento del recurso humano para el proyecto de transformar temporalmente el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar con Competencia Especializada del mismo distrito, para convertirlo en

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA

Juzgado de Primera Instancia "A" y Juzgado de Primera Instancia "B" con la misma especialidad en materia familiar, lo cual tendrá lugar en próxima fecha que por diverso Acuerdo General se determine, de ahí que con fundamento en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracciones XIV, XV Y XXX) y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2021

PRIMERO.- A partir de las 23:59 horas del 31 de agosto de 2021, finalizan las funciones y actividades del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- A partir de las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2021, los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, se harán cargo de todos los asuntos para su sustanciación, emisión de resolución correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios; además de los despachos, exhortos y requisitorias, y cualquier otro trámite jurisdiccional y/o administrativo que tenga el juzgado cuya conclusión de funciones se determina. A ese efecto, se deberá hacer una distribución equitativa entre los referidos juzgados, levantándose constancia por triplicado, en la que obre una relación de todos los asuntos del Juzgado Tercero, seguida del nombre del juzgado al que fueron asignados, en la inteligencia de que los asuntos que se encuentren totalmente concluidos deberán quedar a cargo del Juzgado Primero.

TERCERO.- Con el objeto de facilitar el manejo de expedientes, los juzgados al recibir los asuntos agregarán la palabra *octies* para su mejor identificación. Asimismo, se deberán entregar copia certificada de las páginas correspondientes de los libros de registro y control donde aparezcan los datos de los expedientes que se turnen a cada juzgado que continúa prestando servicios, mismas copias que deberán ser encuadradas para su mejor manejo, y también se deberán poner a disposición de los juzgados respectivos la materia, objetos e instrumentos del delito y los valores relativos a los expedientes penales que reciban.

CUARTO.- Se ordena instruir a la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, que a partir de la aprobación del presente Acuerdo General omita turnar asuntos al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal.

QUINTO.- Con el primordial objetivo de transformar temporalmente el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar con Competencia Especializada del mismo distrito, para convertirlo en Juzgado de Primera Instancia "A" y Juzgado de Primera Instancia "B" con la misma especialidad en materia familiar, el personal jurisdiccional y administrativo que del Juzgado cuya conclusión se acuerda, elija el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, será capacitado en la referida materia, y el resto, en su caso, será readscrito a otras unidades jurisdiccionales o administrativas.

SEXTO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.



SEGUNDO.- La Dirección General de Formación, Capacitación y Especialización Judicial, dependiente del Instituto de la Judicatura Sonorense, deberá organizar la capacitación necesaria en materia familiar especializada para el personal elegido para integrar la próxima transformación del el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar con Competencia Especializada del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de la internet.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, C E R T I F I C A: que este Acuerdo General Número 12/2021, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en Sesión celebrada el veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a veinticinco de agosto del dos mil veintiuno.- Conste.

